

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. RECURSO ADMINISTRATIVO CONTRA EL REENCASILLAMIENTO.

Se contempla para el Nivel "E" funciones con escasa diversidad de tareas que requieran la aplicación de conocimientos específicos, pudiendo comportar la supervisión de las tareas de otros agentes, requiriendo formación específica para la función.

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Reingresan los presentes actuados, en los cuales tramita el recurso jerárquico en subsidio, incoado por el agente del epígrafe contra la Resolución Conjunta ex S.F.P. y ex M.S. y A.S. N° 031/91 y Resolución Conjunta ex S.F.P. y ex M.S. y A.S. N° 001/92, mediante la cual desestimó su reclamo, contra el reencasillamiento al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

La interesada se agravia, en sustancia, por considerar que su ubicación en el nuevo esquema escalafonario no se compadece con las funciones que efectivamente desempeñaba al tiempo de considerarse su encasillamiento, las que según surge de fs. 5, eran las siguientes: control de stock de mercadería en depósito, archivo de documentación, trámite de formularios, entre otras.

Los organismos pertinentes se expiden, a saber: la Comisión Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera a fs. 47, haciendo lo propio el Servicio Jurídico del área de origen en el libelo que luce a fs. 48, ambos haciendo lugar al pedido. Cabe mencionar que el representante de la ex Secretaría de la Función Pública en la citada Delegación suscribió el Acta pertinente en disidencia.

En este estado, se solicita la opinión de esta Dirección, en virtud de la competencia asignada por el Decreto N° 769/94.

II.- Esta Dirección Nacional considera que el nivel otorgado es coherente con la definición del artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), que contempla para el nivel E funciones con escasa diversidad de tareas que requieran la aplicación de conocimientos específicos, pudiendo comportar la supervisión de las tareas de otros agentes, requiriendo formación específica para la función.

Lo expuesto, encuentra su fundamento en la descripción de la Circular N° 1 de la Comisión Permanente de Carrera, que prevé en la descripción de puestos tipo, para el Nivel E, las siguientes: realizar tareas operativas, tales como el registro de datos elementales del sector al que pertenece, recibir, clasificar y despachar documentación corriente, realizar tareas de dactilografía, entre otras.

Cabe aquí hacer mención de lo sostenido por la Procuración del Tesoro de la Nación en oportunidad de expedirse en casos análogos al presente: ... "La pretensión de los interesados a ser encasillados en categorías superiores no pasa de ser una mera aspiración, sin que constituya un derecho que la Administración se encuentre obligada a satisfacer, pues ninguna norma legal o reglamentaria así lo dispone" (conf. Dict. 143:137).

También dijo: ... "El reescalafonamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa excedió el mero pase horizontal del agente de un escalafón a otro, habiéndose determinado su ubicación escalafonaria en función de las tareas que efectivamente cumplía a la fecha de su reencasillamiento" (conf. Dict. 166/94).

III.- Por consiguiente, cabe concluir que no surge de autos mérito suficiente para acceder al cambio de nivel escalafonario solicitado, por encontrarse el acto atacado ajustado a derecho.

SUBSECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 2002-6765-/98. EX MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

DICTAMEN DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL N° 499/00